

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-****RESOLUCIÓN N° 057129 OCT 2024**

"Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5"

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 1306 del 30 de noviembre de 2012, se otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3 y 4, en los predios Las Palmitas y Lote 2 El Paraíso 2, ubicados en jurisdicción de los municipios de Aguachica y Río de Oro Cesar respectivamente, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A, con identificación tributaria No 890212868-5. Esta actuación milita en el expediente CJA 041-06.

Que por resolución No 1058 del 3 de octubre de 2016, se otorgó concesión para aprovechar aguas subterráneas de un pozo existente en el predio denominado Lote 11, de matrícula inmobiliaria N° 196-43883 ubicado en jurisdicción del Municipio de Río de Oro Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A.- "AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A." con identificación tributaria N° 890212868-5. Esta actuación milita en el expediente CJA 118-2014.

Que JULIAN MAURICIO VASQUEZ HINCAPIE identificado con la C.C. No 79.780.461 obrando en calidad de primer suplente del Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA - AGROINCE LTDA. con identificación tributaria No 890212795-6, Sociedad Gestora y Representante Legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5, solicitó a Corpocesar la renovación de la concesión de aguas subterráneas en los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas, de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

La sociedad peticionaria solicita renovar la concesión otorgada mediante resolución No 1306 del 30 de noviembre de 2012, para los Pozos Nos 1, 2, 3 y 4, y requiere que se incluya en la nueva concesión, el pozo que fue concesionado a través de la resolución No 1058 del 3 de octubre de 2016, que identifica como Pozo No 6. Lo anterior a fin de unificar procesos de seguimiento, liquidación de tasas, facturación etc.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-14685, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Lote 2 El Paraíso 2 – Aguachica Cesar)
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-43883, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Lote 11 –Aguachica Cesar)
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-25805, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (Las Palmitas –Aguachica Cesar)
5. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A., con identificación tributaria No 890212868-5, expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. Se acredita que AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LIMITADA - AGROINCE LTDA, ostenta la calidad de Socio Gestor y Representante Legal.
6. Certificado de existencia y representación legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA-AGROINCE LTDA con identificación tributaria No 890212795-6, expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga.

0571de **29 OCT 2024**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

2

7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de los pozos.
8. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
9. Certificación No 120 del 22 de febrero de 2016 expedida por el Ministerio del Interior, especificando que no se registra presencia de comunidades Indígenas, Minorías y Rom en el área del proyecto "Mesa Redonda de Aceite de Palma Sostenible (RSPO)", localizado en jurisdicción del municipio de Aguachica departamento del Cesar y en jurisdicción del municipio de Rionegro departamento de Santander. De igual manera se indica que no se registra presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el área del citado proyecto.
10. Estudio de factibilidad del proyecto.
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que en los nuevos certificados de tradición y libertad allegados para el trámite, consta la corrección en lo correspondiente al municipio de ubicación del predio, estableciéndose como jurisdicción el municipio de Aguachica Cesar.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 168 de fecha 8 de noviembre de 2023, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Aguachica y Corpocesar en sedes de Aguachica y Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó del 28 de noviembre al 2 de diciembre de 2023. Durante dicha inspección se entregó información complementaria a los evaluadores. Durante dicha inspección se entregó información complementaria a los evaluadores.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"...

- 1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.**

A Continuación, se detallan las coordenadas geográficas de los pozos 1, 2, 3, 4 y 6, al interior de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar.

0571

29 OCT 2024

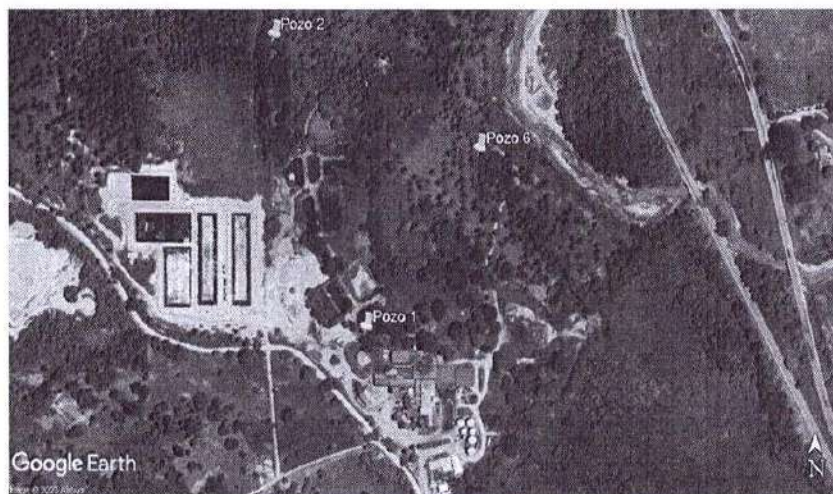
Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

3

Tabla 1. Georreferenciación del punto o puntos de captación pozos 1, 2 y 6.

Coordenadas			
Puntos de captación	Norte (N)	Oeste (W)	m.s.n.m
Pozo 1	8°6'39.69"	73°34'28.92"	103
Pozo 2	8°6'51.87"	73°34'33.71"	99
Pozo 6	8°6'47.13"	73°34'24.85"	102

Figura 1. Ubicación de pozos de agua subterránea en Planta de Beneficio (Lote 2 Paraíso 2 y Lote 11)



Fuente: Google Earth, 2023.

Tabla 2. Georreferenciación del punto o puntos de captación pozos 3 y 4.

Coordenadas			
Puntos de captación	Norte (N)	Oeste (W)	m.s.n.m
Pozo 3	8°7'37.87"	73°35'46.91"	92
Pozo 4	8°7'25.20"	73°36'21.10"	88

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

4



Figura 2. Ubicación de pozos de agua subterránea en Plantación Las Palmitas.

Fuente: Google Earth, 2023.

2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se realizó georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Tabla 3. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio

Infraestructura	Coordenadas		
	Norte (N)	Oeste (W)	m.s.n.m
Planta de beneficio	8°06'33.4"	73°34'26.4"	102
	8°06'36.8"	73°34'24.8"	102
	8°06'39.5"	73°34'27.2"	103
	8°06'36.9"	73°34'29.8"	104
Lotes las 21	8°06'46.5"	73°34'44.1"	104
	8°06'54.0"	73°34'45.6"	100
	8°07'03.5"	73°34'47.9"	99
Lote tierra nueva	8°06'42.8"	73°34'19.7"	101
	8°06'52.3"	73°34'29.4"	101
	8°07'02.1"	73°34'29.9"	99

0571 29 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

5

Figura 3. Planta Extractora AGROINCE LTDA CIA S.C.A



Fuente: Google Earth, 2023.

Tabla 4. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio

Infraestructura	Coordenadas		
	Norte (N)	Oeste (W)	m.s.n.m
Campamento palmitas	8°07'25"	73°36'20"	88
Lote 10	8°07'45"	73°36'18"	90
	8°07'39"	73°35'59"	92
	8°07'29"	73°35'44"	94

Figura 4. Plantación Las Palmitas AGROINCE LTDA CIA S.C.A



Fuente: Google Earth, 2023.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

ylb.

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

6

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No. 890212868-5, es una empresa agroindustrial dedicada al beneficio de la palma de aceite, la planta de beneficio se encuentra ubicada en el Km 146 vía el mar, troncal Bucaramanga - Aguachica, en la vereda Once Reces. Allí se encuentran localizados los pozos denominados 1, 2 y 6 en las siguientes coordenadas: Pozo No. 1: 8° 6' 39,88" N - 73° 34' 29,74" W, Pozo No. 2: 8° 6' 51,87" N - 73° 34' 33,71" W y Pozo No. 6: 8° 6' 47,13" N - 73° 34' 24,85" W.

El predio Las Palmitas se encuentra localizado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, en la vereda Once Reces vía el mar, troncal Bucaramanga - Aguachica, entrada El Paraíso, allí se encuentran localizados los pozos denominados 3 y 4 en las siguientes coordenadas: Pozo No. 3: 8° 7' 37,87" N - 73° 35' 46,91" W y Pozo No. 4: 8° 7' 25,20" N - 73° 36' 21,10" W.

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No. 890212868-5, a la fecha cuenta con 5 puntos de captación de aguas subterráneas, los cuales fueron otorgados por CORPOCESAR mediante (Resolución N°1306 de 2012 y Resolución N°1058 de 2016) con vigencia de 10 años.

Los puntos de captación de los pozos se describen a continuación:

- Pozos profundos Lote 2 El Paraíso 2 y Lote 11: Los pozos de las concesiones hídricas subterráneas pertenecientes al presente predio en jurisdicción de Aguachica - Cesar, e identificados con los números 1 y 2 se encuentran localizados en inmediaciones al sitio con las siguientes coordenadas:

Pozo No. 1: 8° 6' 39,88" N - 73° 34' 29,74" W

Pozo No. 2: 8° 6' 51,87" N - 73° 34' 33,71" W

Pozo No. 6: 8° 6' 47,13" N - 73° 34' 24,85" W

- Pozos profundos plantación Las Palmitas: Por su parte el predio de la plantación Las Palmitas ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, tiene cobijados bajo la concesión de la Resolución N°1306 de 2012, dos pozos, denominados Pozo 3 y Pozo 4 y se encuentran georreferenciados de la siguiente forma:

Pozo No. 3: 8° 7' 37,87" N - 73° 35' 46,91" W

Pozo No. 4: 8° 7' 25,20" N - 73° 36' 21,10" W

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción más próximos al punto de aprovechamiento objeto de la solicitud, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla, tomando como referencia un radio de 1,5 kilómetros del punto donde se localiza el pozo ubicado en el establecimiento AGROINCE LTDA:

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

7

Tabla 1. Relación de otros pozos en producción en un radio de 1,5 Kilómetros

Usuario	Expediente	Resolución	Categoría	Coordenadas		Distancia (Kms)
				Norte	Oeste	
JUAN MANUEL QUINTERO PRECIADO	CGJA-026-2018	1483 del 14 de noviembre de 2018	Pozo	8° 5'52.20"	73°34'35.00"	1.48
DEYANIRA ALVAREZ ASCANIO	CJA-113-2008	0464 del 08 de mayo de 2014, modificada parcialmente por la 0424 del 21 de abril de 2015	Pozo	8° 6'26.26"	73°34'2.08"	0.8

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro). Teniendo en cuenta lo evidenciado en campo y al diseño final del pozo entregado por el peticionario, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Tabla 5. Características técnicas de los pozos

POZO N° 1	
Profundidad de la tubería de revestimiento	113,30 m
Diámetro de la tubería de revestimiento	4" - PVC
Diámetro de la tubería de succión	2" hierro galvanizado
Diámetro de la tubería de descarga	2" ampliación a 3" hierro galvanizado
Nivel estático	27,26 m
Punto de succión	72 m
Tubería de monitoreo de niveles	1" PVC instalada hasta los 52m
Empaquetamiento	Grava
Sello sanitario	Concreto
Filtros	Tubería ranurada PVC de 4"

POZO N° 2	
Profundidad de la tubería de revestimiento	90 m
Diámetro de la tubería de revestimiento	6" - PVC
Diámetro de la tubería de succión	2,5" hierro galvanizado
Diámetro de la tubería de descarga	2,5" ampliación a 3" hierro galvanizado
Nivel estático	12,57 m
Punto de succión	72 m
Tubería de monitoreo de niveles	1" PVC instalada hasta los 70m
Empaquetamiento	Grava
Sello sanitario	Concreto
Filtros	Tubería ranurada PVC de 6"

POZO N° 3	
Profundidad de la tubería de revestimiento	23,34 m
Diámetro de la tubería de revestimiento	6" - PVC
Diámetro de la tubería de succión	4" - PVC
Diámetro de la tubería de descarga	4" - PVC
Nivel estático	1,57 m
Punto de succión	6 m
Tubería de monitoreo de niveles	1" PVC instalada hasta los 6m
Empaquetamiento	Grava

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

8

Sello sanitario	Tubería ciega de 12" hierro galvanizado instalada hasta los 6m
Filtros	Tubería ranurada PVC de 6"

POZO N° 4	
Profundidad de la tubería de revestimiento	42 m
Diámetro de la tubería de revestimiento	10" – PVC RD 21
Diámetro de la tubería de succión	2,5"
Diámetro de la tubería de descarga	2,5"
Nivel estático	3,68 m
Punto de succión	21 m
Tubería de monitoreo de niveles	1" PVC instalada hasta los 15m
Empaquetamiento	Grava
Sello sanitario	Tubería ciega de 12" hierro galvanizado instalada hasta los 6m
Filtros	Tubería ranurada PVC de 10"
POZO N° 6	
Profundidad de la tubería de revestimiento	140 m
Diámetro de la tubería de revestimiento	8" y 6" acero al carbón
Diámetro de la tubería de succión	3"
Diámetro de la tubería de descarga	3" acero al carbón
Nivel estático	19,03 m
Punto de succión	81 m
Tubería de monitoreo de niveles	1" instalada hasta los 80 m
Empaquetamiento	Grava
Sello sanitario	Concreto
Filtros	Tubería ranurada de 8" y 6" acero inoxidable

7. Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.

Para el aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo, la empresa AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A cuenta con un conjunto de obras hidráulicas, entre ellas los 5 pozos de aprovechamiento, los cuales tienen las siguientes características eléctricas:

Tabla 6. Plan de operación y características del motor y la bomba

POZO 1	
Motor	
Marca	Franklin Electric
Tipo	Trifásico vertical sumergible
Potencia	5 HP
Velocidad	3600 RPM
Frecuencia	60 Hz
Tensión	200 VAC
Bomba	
Marca	Franklin Electric
Modelo	FPIS 4400
Tipo	Sumergible centrífuga vertical multietapas
Diámetro de descarga	2" rosca NPT
Tipo impulsor	Cerrado
Plan de operación o régimen	20 horas/día de manera intermitente
POZO 2	
Motor	
Marca	Franklin Electric
Tipo	Trifásico vertical sumergible
Potencia	10 HP
Velocidad	3500 RPM
Frecuencia	60 Hz
Tensión	200 V
Bomba	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0571
29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

9

Marca	GEOFLO
Modelo	SP 30-5 (150-5)
Tipo	Bomba sumergible
Diámetro de descarga	2,7"
Tipo impulsor	Cerrado
Plan de operación o régimen	20,8 horas/día de manera intermitente
POZO 3	
Motor	
Marca	HI - FORCE
Tipo	MOVIL
Potencia	10 HP
Velocidad	3600 RPM
Bomba	
Marca	BARNER
Energía	Combustible Diésel
Tipo	Eje vertical móvil
Diámetro de descarga	4"
Plan de operación o régimen	12 horas/diarias en periodos de estiaje
POZO 4	
Motor	
Marca	Franklin Electric
Tipo	Trifásico vertical sumergible
Potencia	1 HP
Voltaje	220
Bomba	
Marca	GOULDS
Potencia	1 HP
Tipo	Bomba sumergible
Diámetro de descarga	2"
Plan de operación o régimen	54 min/día
POZO 6	
Motor	
Marca	Franklin Electric
Tipo	Vertical
Potencia	15 HP
Velocidad	3600 RPM
Tensión	440 V
Bomba	
Marca	GEOFLO
Modelo	SP 3008
Tipo	Bomba sumergible
Diámetro de descarga	3"
Plan de operación o régimen	16 horas/día de manera intermitente

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

A continuación de relacionan

Predio	Denominación del pozo	Uso asignado	Caudal en l/s	Plan de Operación	Jurisdicción
Lote 2 El Paraíso 2	Pozo N° 1	Industrial	4,30	6,4 horas/día	Aguachica
	Pozo N° 2	Doméstico	0,075	14 horas/día	
		Industrial	5,475		

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0571 **29 OCT 2024**

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

10

Lote No.11	Pozo N° 6	Doméstico	0,060	9 horas/día	Aguachica
		Industrial	3,44		
Las Palmitas	Pozo N° 3	Riego palma accitera	14,30	12 horas/día	Aguachica
	Pozo N° 4	Doméstico	1,90	54,82min/día	

9. Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

Las capas subterráneas de suelo que se deben aislar de acuerdo a los resultados de interpretación del Estudio Geo eléctrico para la exploración de agua subterránea a los predios de AGROINCE LTDA. Y CIA S.C.A. y la descripción de la perforación y perfil estratigráfico, se muestra a continuación:

Pozo N° 1

DE (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALOS
00.00	11.04	Tubería ciega de 6"
23.87	24.70	Tubería ciega de 6"
25.70	35.36	Tubería ciega de 6"
37.36	49.02	Tubería ciega de 6"
62.68	76.17	Tubería ciega de 6"
84.00	90.00	Tubería ciega de 6"

Pozo N°2

DE (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALOS
00.00	35.00	Tubería ciega de 4"
38.30	49.00	Tubería ciega de 4"
55.00	60.20	Tubería ciega de 4"
65.50	82.00	Tubería ciega de 4"
87.50	109.20	Tubería ciega de 4"
112.10	113.30	Tubería ciega de 4"

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**
0571
29 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

11

Pozo N°3

DE (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALOS
00.00	6.00	Tubería ciega de 6"

Pozo N°4

DE (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALOS
00.00	6.00	Tubería ciega de 10"

Pozo N° 6

DE (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALOS
00.00	24.50	Tubería ciega de 8"
26.00	30.00	Tubería ciega de 8"
31.50	40.00	Tubería ciega de 8"
41.50	45.00	Tubería ciega de 8"
46.50	57.00	Tubería ciega de 8"
60.00	65.50	Tubería ciega de 8"
67.00	73.50	Tubería ciega de 8"
75.00	79.50	Tubería ciega de 8"
81.00	83.50	Tubería ciega de 8"
85.00	87.00	Tubería ciega de 8"
87.00	93.00	Tubería ciega de 6"
96.00	110.00	Tubería ciega de 6"
113.00	119.50	Tubería ciega de 6"
122.50	127.50	Tubería ciega de 6"
130.50	134.00	Tubería ciega de 6"
137.00	140.00	Cono sedimentador, tubería al carbón, CC, Cal. 40

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

Las napas para captar las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, estos fueron ubicados en los siguientes perfiles:

✓ Pozo N° 1

DE (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALOS
35.00	38.30	Filtros PVC 4"
49.00	55.00	Filtros PVC 4"
60.20	65.50	Filtros PVC 4"
82.00	87.50	Filtros PVC 4"
109.20	112.10	Filtros PVC 4"

✓ Pozo N° 2

DE (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALOS
11.04	23.87	Filtros PVC 6"
24.70	25.70	Filtros PVC 6"

www.corpocesar.gov.co

 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matriculas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

12

35.36	37.36	Filtros PVC 6"
49.02	62.68	Filtros PVC 6"
76.17	84.00	Filtros PVC 6"

✓ Pozo N° 3

DE (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALOS
6.00	23.34	Filtros PVC 6"

✓ Pozo N° 4

DE (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALOS
6.00	42.00	Filtros PVC 10"

✓ Pozo N° 6

DE (m)	A (m)	DESCRIPCIÓN DE INTERVALOS
24.50	26.00	Filtro de 8" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 20
30.00	31.50	Filtro de 8" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 20
40.00	41.50	Filtro de 8" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 20
45.00	46.50	Filtro de 8" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 20
57.00	60.00	Filtro de 8" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 20
65.50	67.00	Filtro de 8" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 20
73.50	75.00	Filtro de 8" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 20
79.50	81.00	Filtro de 8" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 20
83.50	85.00	Filtro de 8" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 20
93.00	96.00	Filtro de 6" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 30
110.00	113.00	Filtro de 6" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 30
119.50	122.50	Filtro de 6" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 30
127.50	130.50	Filtro de 6" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 30
134.00	137.00	Filtro de 6" Acero inoxidable, RC, slot V, N° 30

11. Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

De acuerdo a lo verificado en la inspección ocular realizada en el establecimiento y la información técnica soporte de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas, presentada por el peticionario, los pozos objeto de la solicitud no requieren de válvulas de control o cierre, teniendo en cuenta que dichos pozos no corresponden a la categoría de pozos saltantes.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia se observó que los pozos en producción objeto de solicitud, cuentan con los respectivos aparatos de medición de caudal, tipo contadores, descritos a continuación:

Predio	Denominación del pozo	Uso asignado	Medidor de caudal
Lote 2 El Paraíso 2	Pozo N° 1	Industrial	Contador acumulativo marca ELSTER
	Pozo N° 2	Doméstico	Contador acumulativo marca ELSTER
		Industrial	
Las Palmitas	Pozo N° 3	Riego palma accitera	Contador acumulativo

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0571

de **29 OCT 2024**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

13

	Pozo N° 4	Doméstico	Contador acumulativo marca ELSTER
Lote 11	Pozo N° 6	Doméstico e Industrial	Contador acumulativo marca ELSTER

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia, se realizó prueba de caudal y aforos secuenciales a caudal constante, para establecer el comportamiento del nivel de agua subterránea como consecuencia de la operación del pozo. Para el efecto, se utilizó dos (2) cronómetros, flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst de 100 m de longitud, identificada con el código de inventario 00003162 propiedad de Corpocesar, obteniéndose los siguientes parámetros hidráulicos del pozo.

Predio	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Específica en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
LOTE 2 EL PARAÍSO 2					
Pozo 1	22.61	41.50	0.181	3.427	113.30

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 4. Comportamiento del acuífero

Predio	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
LOTE 2 EL PARAÍSO 2				
Pozo 1	18.89	41.50	72	71.8

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"				
PRUEBA DE BOMBEO				
Municipio: Aguachica - Cesar		Predio: Lote 2 El Paraíso 2		Pozo: Pozo 1
Inicio: 29/11/2023 Hora: 8:00		Final: 29/11/2023 Hora: 15:30		
Coordenadas: N: 8°6'39.88" - W: 073°34'29.74"			Diam: 4"	Prof. tot: 113,30 h: 0.75m
Bomba marca: Franklin Electric		HP: 5	Caudal: 3,427L/s	Medidor: SI
Responsables: Oscar Armando Toloza Fragozo / Luis Eduardo Gutiérrez Contreras			Cargo: Profesional de apoyo / Operario calificado	

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

14

Pozo de Observación No.:				Distancia:		
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS Lt/Seg
				Hora	S' (m)	
08:00:00	0:00:00	22,61	0	12:00:00	41,50	
08:00:30	0:00:30	27,54	4,93	12:00:30	38,97	
08:01:00	0:01:00	29,25	1,71	12:01:00	35,33	
08:01:30	0:01:30	31,25	2	12:01:30	33,44	
08:02:00	0:02:00	32,12	0,87	12:02:00	32,69	
08:02:30	0:02:30	32,85	0,73	12:02:30	31,83	
08:03:00	0:03:00	33,30	0,45	12:03:00	31,38	
08:04:00	0:04:00	34,07	0,77	12:04:00	30,60	
08:05:00	0:05:00	34,57	0,5	12:05:00	30,02	
08:06:00	0:06:00	35,05	0,48	12:06:00	29,60	
08:07:00	0:07:00	35,38	0,33	12:07:00	29,20	
08:08:00	0:08:00	35,71	0,33	12:08:00	28,90	
08:10:00	0:10:00	36,15	0,44	12:10:00	28,40	
08:12:00	0:12:00	36,52	0,37	12:12:00	28,01	
08:14:00	0:14:00	36,83	0,31	12:14:00	27,69	
08:16:00	0:16:00	37,10	0,27	12:16:00	27,42	
08:18:00	0:18:00	37,30	0,2	12:18:00	27,21	
08:21:00	0:21:00	37,61	0,31	12:21:00	26,92	
08:24:00	0:24:00	37,84	0,23	12:24:00	26,67	
08:27:00	0:27:00	38,04	0,2	12:27:00	26,47	
08:30:00	0:30:00	38,21	0,17	12:30:00	26,30	
08:35:00	0:35:00	38,50	0,29	12:35:00	26,04	
08:40:00	0:40:00	38,71	0,21	12:40:00	25,83	
08:45:00	0:45:00	38,91	0,2	12:45:00	25,65	
08:50:00	0:50:00	39,05	0,14	12:50:00	25,49	
09:00:00	1:00:00	39,31	0,26	13:00:00	25,24	
09:10:00	1:10:00	39,57	0,26	13:10:00	25,00	
09:20:00	1:20:00	39,78	0,21	13:20:00	24,83	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Ab.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0571 de 29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

15

09:40:00	1:40:00	40,14	0,36	13:40:00	24,55	
10:00:00	2:00:00	40,40	0,26	14:00:00	24,33	
10:20:00	2:20:00	40,62	0,22	14:20:00	24,14	
10:40:00	2:40:00	40,825	0,205	14:40:00	23,98	
11:00:00	3:00:00	41,02	0,195	15:00:00	23,85	
11:30:00	3:30:00	41,28	0,26	15:30:00	23,66	
12:00:00	4:00:00	41,50	0,22			

Predio	Nivel Estático	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad	Caudal Medido en l/s	Revestimiento
LOTE 2 EL PARAÍSO 2	en m		Específica en Q/m		en m
Pozo 2	10.990	42.79	3.11	0.125	90

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 4. Comportamiento del acuífero

Predio	Abatimiento	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión	Columna de agua
LOTE 2 EL PARAÍSO 2	s”(m)		en m	aprovechable No intervenida en m
Pozo 2	31.8	42.79	72	47.21

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"					
PRUEBA DE BOMBEO					
Municipio: Aguachica - Cesar		Predio: Lote 2 El Paraíso 2		Pozo: Pozo 2	
Inicio: 30/11/2023 Hora: 8:00 am.		Final: 30/11/2023 Hora: 15:30.			
Coordenadas: N: 8°6'51.87" - W: 073°34'33.71"			Diam: 6"	Prof. tot: 90m	h:
Bomba marca: Franklin Electric		HP: 10	Caudal: 4,00l/s	Medidor: SI	
Responsables: Oscar Armando Toloza Fragozo / Luis Eduardo Gutiérrez Contreras			Cargo: Profesional de apoyo / Operario calificado		
Pozo de Observación No.:		Distancia:			

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

B.

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

16

HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg
08:00:00	0:00:00	10,990	0	12:00:00	42,79	
08:00:30	0:00:30	16,1198	5,13	12:00:30		
08:01:00	0:01:00	18,575	2,46	12:01:00		
08:01:30	0:01:30	20,076	1,50	12:01:30		
08:02:00	0:02:00	21,527	1,45	12:02:00		
08:02:30	0:02:30	22,870	1,34	12:02:30	22,82	
08:03:00	0:03:00	24,103	1,23	12:03:00	21,91	
08:04:00	0:04:00	24,735	0,63	12:04:00	20,63	
08:05:00	0:05:00	27,165	2,43	12:05:00	20,075	
08:06:00	0:06:00	28,35	1,19	12:06:00	19,88	
08:07:00	0:07:00	29,079	0,73	12:07:00	19,79	
08:08:00	0:08:00	29,72	0,64	12:08:00	19,72	
08:10:00	0:10:00	30,725	1,01	12:10:00	18,74	
08:12:00	0:12:00	31,42	0,70	12:12:00	18,19	
08:14:00	0:14:00	31,965	0,54	12:14:00	17,795	
08:16:00	0:16:00	32,42	0,46	12:16:00	17,383	
08:18:00	0:18:00	32,818	0,40	12:18:00	17,070	
08:21:00	0:21:00	33,338	0,52	12:21:00	16,708	
08:24:00	0:24:00	33,755	0,42	12:24:00	16,415	
08:27:00	0:27:00	34,113	0,36	12:27:00	16,162	
08:30:00	0:30:00	34,415	0,30	12:30:00	15,97	
08:35:00	0:35:00	34,893	0,48	12:35:00	15,665	
08:40:00	0:40:00	35,253	0,36	12:40:00	15,425	
08:45:00	0:45:00	35,64	0,39	12:45:00	15,185	
08:50:00	0:50:00	36,313	0,67	12:50:00	14,996	
09:00:00	1:00:00	37,131	0,82	13:00:00	14,650	
09:10:00	1:10:00	37,815	0,68	13:10:00	14,369	
09:20:00	1:20:00	38,36	0,55	13:20:00	14,123	
09:40:00	1:40:00	39,263	0,90	13:40:00	13,715	

Continuación Resolución No **0571** de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

17

10:00:00	2:00:00	40,035	0.77	14:00:00	13,383	
10:20:00	2:20:00	40,068	0.03	14:20:00	13,120	
10:40:00	2:40:00	41,270	1.20	14:40:00	12,892	
11:00:00	3:00:00	41,670	0.40	15:00:00	12,690	
11:30:00	3:30:00	42,240	0.57	15:30:00	12,427	
12:00:00	4:00:00	42,79	0.55			

Predio	Nivel Estático	Nivel dinámico de	Capacidad	Caudal	Revestimiento
LAS PALMITAS	en m	Operación en m	Específica en Q/m	Medido en l/s	en m
Pozo 3	2.7	3.665	5.44	19.94	23.34

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 4. Comportamiento del acuífero

Predio	Abatimiento	Nivel Dinámico de	Punto de Succión	Columna de agua
LAS PALMITAS	s”(m)	Operación en m	en m	aprovechable No intervenida en m
Pozo 3	0.965	3.665	6	2.335

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"					
PRUEBA DE BOMBEO					
Municipio: AGUACHICA - CESAR		Predio: Las Palmitas		Pozo: Pozo 3	
Inicio: 1/12/2023 Hora: 8:00 am.		Final: 1/12/2023 Hora: 14:20 p.m.			
Coordenadas: N: 8°7'37.87" - W: 073°35'46.91"			Diam: 6"	Prof. tot: 23,34m	h: 0.75m
Bomba marca: H1-FORCE		HP: 10	Caudal: 19.94L/s	Medidor: SI	
Responsables: Oscar Armando Toloza Fragozo / Luis Eduardo Gutiérrez Contreras			Cargo: Profesional de apoyo / Operario calificado		
Pozo de Observación No.:		Distancia:			
	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION	AFOROS

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
 -CORPOCESAR-**

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

18

HORA				Hora	S' (m)	Lt/Seg
08:00:00	0:00:00	2,70	0	12:00:00	3,665	
08:00:30	0:00:30	3,41	0,71	12:00:30	2,94	
08:01:00	0:01:00	3,43	0,02	12:01:00	2,93	
08:01:30	0:01:30	3,44	0,01	12:01:30	2,93	
08:02:00	0:02:00	3,45	0,01	12:02:00	2,92	
08:02:30	0:02:30	3,45	0,00	12:02:30	2,92	
08:03:00	0:03:00	3,45	0,00	12:03:00	2,91	
08:04:00	0:04:00	3,46	0,01	12:04:00	2,91	
08:05:00	0:05:00	3,46	0,00	12:05:00	2,905	
08:06:00	0:06:00	3,465	0,00	12:06:00	2,903	
08:07:00	0:07:00	3,47	0,01	12:07:00	2,90	
08:08:00	0:08:00	3,47	0,00	12:08:00	2,90	
08:10:00	0:10:00	3,475	0,00	12:10:00	2,90	
08:12:00	0:12:00	3,48	0,00	12:12:00	2,90	
08:14:00	0:14:00	3,48	0,00	12:14:00	2,895	
08:16:00	0:16:00	3,48	0,00	12:16:00	2,89	
08:18:00	0:18:00	3,49	0,01	12:18:00	2,89	
08:21:00	0:21:00	3,50	0,01	12:21:00	2,885	
08:24:00	0:24:00	3,51	0,01	12:24:00	2,88	
08:27:00	0:27:00	3,51	0,00	12:27:00	2,88	
08:30:00	0:30:00	3,515	0,01	12:30:00	2,877	
08:35:00	0:35:00	3,52	0,00	12:35:00	2,87	
08:40:00	0:40:00	3,52	0,00	12:40:00	2,87	
08:45:00	0:45:00	3,525	0,00	12:45:00	2,865	
08:50:00	0:50:00	3,53	0,00	12:50:00	2,86	
09:00:00	1:00:00	3,54	0,01	13:00:00	2,85	
09:10:00	1:10:00	3,56	0,02	13:10:00	2,845	
09:20:00	1:20:00	3,56	0,00	13:20:00	2,84	
09:40:00	1:40:00	3,58	0,02	13:40:00	2,83	
10:00:00	2:00:00	3,595	0,02	14:00:00	2,82	

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
 Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

48.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

19

10:20:00	2:20:00	3,61	0,01	14:20:00	2,81	
10:40:00	2:40:00	3,62	0,01			
11:00:00	3:00:00	3,63	0,01			
11:30:00	3:30:00	3,65	0,02			
12:00:00	4:00:00	3,665	0,02			

Predio	Nivel Estático	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Especifica en Q/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
LAS PALMITAS	en m				
Pozo 4	4.59	8.54	0.822	3.33	42

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 4. Comportamiento del acuífero

Predio	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
LAS PALMITAS				
Pozo 4	4.05	8.54	21	33.46

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Aguachica - Cesar		Predio: : Las Palmitas			Pozo: Pozo 4	
Inicio: 1/12/2023 Hora: 8:00 am.		Final: 1/12/2023 Hora: 10:14 a.m.				
Coordenadas: N: 8°7'25.20" - W: 073°36'21.10"				Diam: 10"	Prof. tot: 42m	h:
Bomba marca: Franklin Electric		HP: 1	Caudal: 3.33L/s	Medidor: SI		
Responsables: Oscar Armando Toloza Fragozo / Luis Eduardo Gutiérrez Contreras			Cargo: Profesional de apoyo / Operario calificado			
Pozo de Observación No.:			Distancia:			
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

AB.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0571 29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

20

08:00:00	0:00:00	4,59	0	10:00:00	8,54	
08:00:30	0:00:30	5,36	0,77	10:00:30	7,65	
08:01:00	0:01:00	5,95	0,59	10:01:00	6,65	
08:01:30	0:01:30	6,309	0,36	10:01:30	6,21	
08:02:00	0:02:00	6,705	0,40	10:02:00	5,83	
08:02:30	0:02:30	6,98	0,28	10:02:30	5,536	
08:03:00	0:03:00	7,224	0,24	10:03:00	5,315	
08:04:00	0:04:00	7,585	0,36	10:04:00	5,18	
08:05:00	0:05:00	7,863	0,28	10:05:00	5,15	
08:06:00	0:06:00	8,096	0,23	10:06:00	5,11	
08:07:00	0:07:00	8,24	0,14	10:07:00	5,065	
08:08:00	0:08:00	8,367	0,13	10:08:00	5,015	
08:10:00	0:10:00	8,54	0,17	10:10:00	4,947	
08:12:00	0:12:00			10:12:00	4,873	
08:14:00	0:14:00			10:14:00	4,835	
08:16:00	0:16:00			10:16:00	4,805	
08:18:00	0:18:00			10:18:00	4,783	
08:21:00	0:21:00			10:21:00	4,755	
08:24:00	0:24:00			10:24:00	4,735	
08:27:00	0:27:00			10:27:00	4,72	
08:30:00	0:30:00			10:30:00	4,707	
08:35:00	0:35:00			10:35:00	4,691	
08:40:00	0:40:00			10:40:00	4,681	
08:45:00	0:45:00			10:45:00	4,673	
08:50:00	0:50:00			10:50:00	4,68	
09:00:00	1:00:00			11:00:00	4,645	
09:10:00	1:10:00			11:10:00	4,636	
09:20:00	1:20:00			11:20:00	4,628	
09:40:00	1:40:00			11:40:00	4,614	

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

21

10:00:00	2:00:00			12:00:00	4,609	
----------	---------	--	--	----------	-------	--

Predio	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Específica en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
LOTE 2 EL PARAÍSO 2					
Pozo 6	9.63	10.634	3.11	4	10

El acuífero monitoreado a través de la actividad de la prueba de bombeo presentó los siguientes comportamientos:

Tabla 4. Comportamiento del acuífero

Predio	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
LAVADERO CARWASH DEL NORTE				
Pozo 6	1.004	10.634	5.75	3.835

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: AGUACHICA - CESAR		Predio: Lote 2 El Paraíso 2			Pozo: Pozo 6	
Inicio: 2/12/2023 Hora: 8:00 am.		Final: 2/12/2023 Hora: 12:50 p.m.				
Coordenadas: N: 8°6'47.13" - W: 073°34'24.85"			8" y 6" acero al carbón		Prof. tot: 140m	h:
Bomba marca: Franklin Electric		HP: 15	Caudal: 4L/s		Medidor: SI	
Responsables: Oscar Armando Toloza Fragozo / Luis Eduardo Gutiérrez Contreras			Cargo: Profesional de apoyo / Operario calificado			
Pozo de Observación No.:		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS Lt/Seg
				Hora	S' (m)	
08:00:00	0:00:00	16.61	0	11:30:00	54,915	
08:00:30	0:00:30	20.57	3.96	11:30:30	51,565	
08:01:00	0:01:00	24.91	4.34	11:31:00	47,905	

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
 VERSIÓN: 3.0
 FECHA: 22/09/2022

0571
29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

22

08:01:30	0:01:30	29,92	5,01	11:31:30	44,907	
08:02:00	0:02:00	32,98	3,06	11:32:00	42,658	
08:02:30	0:02:30	34,98	2	11:32:30	40,969	
08:03:00	0:03:00	36,64	1,66	11:33:00	39,015	
08:04:00	0:04:00	39,28	2,64	11:34:00	36,026	
08:05:00	0:05:00	41,04	1,76	11:35:00	33,51	
08:06:00	0:06:00	42,39	1,35	11:36:00	31,632	
08:07:00	0:07:00	43,52	1,13	11:37:00	30,095	
08:08:00	0:08:00	44,27	0,75	11:38:00	28,824	
08:10:00	0:10:00	45,28	1,01	11:30:00	27,06	
08:12:00	0:12:00	46,039	0,759	11:32:00	25,963	
08:14:00	0:14:00	46,176	0,137	11:34:00	25,263	
08:16:00	0:16:00	47,335	1,159	11:36:00	24,763	
08:18:00	0:18:00	47,83	0,495	11:38:00	24,367	
08:21:00	0:21:00	48,405	0,575	11:41:00	23,905	
08:24:00	0:24:00	48,840	0,435	11:44:00	23,535	
08:27:00	0:27:00	49,193	0,353	11:47:00	23,20	
08:30:00	0:30:00	49,52	0,327	11:50:00	22,915	
08:35:00	0:35:00	49,97	0,45	11:55:00	22,507	
08:40:00	0:40:00	50,44	0,47	12:00:00	22,143	
08:45:00	0:45:00	50,69	0,25	12:05:00	21,85	
08:50:00	0:50:00	51,01	0,32	12:10:00	21,570	
09:00:00	1:00:00	51,463	0,453	12:20:00	21,11	
09:10:00	1:10:00	51,195	0,032	12:10:00	20,725	
09:20:00	1:20:00	52,245	0,75	12:20:00	20,42	
09:40:00	1:40:00	52,785	0,54			
10:00:00	2:00:00	53,295	0,51			
10:20:00	2:20:00	53,743	0,448			
10:40:00	2:40:00	54,16	0,417			
11:00:00	3:00:00	54,455	0,295			
11:30:00	3:30:00	54,915	0,46			

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. – AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

23

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento hídrico subterráneo, se encuentra ubicado en el interior del predio.

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

Según la información recopilada en campo y la contenida en el expediente, el pozo objeto de la concesión, se encuentra al interior del establecimiento beneficiario de la concesión; en tal sentido no existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales que puedan resultar afectadas.

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

Según la información aportada por el peticionario, el conjunto de obras existentes y aditamentos necesarios para el aprovechamiento y conducción del recurso hídrico, no ocuparán terrenos de propietarios externos puesto que los puntos de captación objeto de la solicitud se encuentran en predios propiedad del solicitante.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del pozo (bombeo intermitente y almacenamiento del líquido a utilizar) y los sistemas que se emplearán para la conducción y distribución de las aguas (boquillas de control o llaves de paso), no se prevé la generación de sobrantes.

18. Información suministrada en la solicitud

De conformidad a la información documental que reposa en el expediente CJA-041-2006, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, la solicitud de aprovechamiento hídrico de las aguas del pozo objeto de la solicitud presentada por el señor JULIAN MAURICIO VASQUEZ HINCAPIE identificado con C.C No. 79.780.461, para actividades domésticas, agrícolas e industriales con un caudal total requerido de 30 lts/s. El peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas superficiales y presentó el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA para el proyecto.

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo No. 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Teniendo en cuenta lo contenido en el Expediente CJA-041- 2006 y a la información complementaria presentada por el señor JULIAN MAURICIO VASQUEZ HINCAPIE identificado con C.C No. 79.780.461, mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de CORPOCESAR bajo el número 07755 del 09 de

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

24

agosto de 2023, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA teniendo en cuenta que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido debe cumplir cabalmente con los programas, proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuesto en el Plan de Acción presentado en el PUEAA (revisión y mantenimiento permanente de las redes de conducción, almacenamiento y distribución de las aguas, control de fugas, educación ambiental, entre otros); cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos, precisando que estos deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

20. Concepto en torno a la concesión solicitada

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de los pozos que se referencian a continuación:

Predio	Denominación del pozo	Uso asignado	Caudal en l/s	Plan de Operación	Norte (N)	Oeste (W)
Lote 2 El Paraíso 2	Pozo N° 1	Industrial	3,427	6,4 horas/día	8°6'39.69"	73°34'28.92"
	Pozo N° 2	Doméstico	0,075	14 horas/día	8°6'51.87"	73°34'33.71"
		Industrial	3,025			
Lote No.11 Exp. CJA-118-2014	Pozo N° 6	Doméstico	0,06	9 horas/día	8°6'47.13"	73°34'24.85"
		Industrial	3,94			
Las Palmitas	Pozo N° 3	Riego palma accitera	14,30	12 horas/día	8°7'37.87"	73°35'46.91"
	Pozo N° 4	Doméstico	1,90	54,82min/día	8°7'25.20"	73°36'21.10"
Caudal total a conceder: 26,727 l/s						

21. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de la Autoridad Ambiental, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No **0571** de **29 OCT 2024** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

25

otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 0280 del 6 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No. 890212868-5, por la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 26,727 l/s, tal como se indica a continuación:

Uso: Industrial.

Variable	Descripción	Pozo1	Pozo2	Pozo6
Q: Caudal a concesionar	L/s	3.427	3.025	3.94
T: Tiempo de concesión	años	10		
C: Consumo	industrial	0,0324		
a: Constante cantidad mínima de árboles	Zona rural	142		
U: Importancia del uso	industrial	0,55		

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso industrial se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{3.427 + 3.025 * 10 * (1 + 0,0324)}{0,55} + 142$$

$$NA = 337 \text{ árboles}$$

Uso: domestico.

Variable	Descripción	Pozo2	Pozo4	Pozo4
Q: Caudal a concesionar	L/s	0.075	1.90	0.06
T: Tiempo de concesión	años	10		
C: Consumo	Domestico	0.0756		
a: Constante cantidad mínima de árboles	Zona rural	142		
U: Importancia del uso	Domestico	1		

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso doméstico se tiene:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{0.075 + 1.90 * 10 * (1 + 0,0756)}{1} + 142$$

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

26

NA = 164 árboles

Uso: Agricultura.

Variable	Descripción	Pozo 3
Q: Caudal a concesionar	L/s	14.30
T: Tiempo de concesión	años	10
C: Consumo	Agricultura	0.4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Zona rural	142
U: Importancia del uso	Agricultura	0.85

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para agricultura se tiene:

$$NA = \frac{T \times (1 + C)}{U} + a$$

$$NA = \frac{14.35 \times 10 \times (1 + 0.4251)}{1} + 142$$

$$NA = 346 \text{ árboles}$$

En consecuencia, la empresa AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A con identificación tributaria No. 890212868-5, debe sembrar un número total de 847 árboles, de especies maderables y/o frutales, de fácil adaptabilidad a las condiciones del área donde se determine la siembra de los mismos.

...

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) **“Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”**.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974.”** (subraya no original)

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

27

3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que **“Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.”** (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso doméstico, agrícola e industrial (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos**

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

28

en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

29

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- **“ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.**
- **“ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del periodo para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”**

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que mediante Auto No 040 del 1 de marzo de 2024, se suspende el presente trámite administrativo ambiental. Las razones para ello fueron las siguientes:

1. Mediante resoluciones Nos 0619 del 12 de diciembre de 2023 y 0017 del 22 de enero de 2024 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar y publicadas en el Diario Oficial No 52.654 del 30 de enero del año en curso, se adoptan medidas para afrontar los efectos del fenómeno “El Niño” 2023-2024 en la jurisdicción de Corpocesar. En virtud de ello se suspende temporalmente el trámite y otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas, **“con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo; uso en abrevaderos de ganado; actividades de servicio público o realización de pruebas hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua”.** (usos exclusivos)
2. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 107 de la ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y por lo tanto de aplicación obligatoria e inmediata. De igual manera es menester anotar, que cuando se trata de situaciones jurídicas en curso (como en el presente caso), que no han generado situaciones consolidadas ni derechos adquiridos en el momento de entrar en vigencia una nueva norma, ésta entra a regular dicha situación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de que se respete lo ya surtido.
3. Se trataba de medidas inmediatas y de contingencia en relación con el manejo y administración del recurso hídrico, para la reducción del riesgo en materia de oferta y disponibilidad del agua.

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

30

Que a la luz de lo dispuesto en el auto supradicho, la medida de suspensión se mantendría hasta el momento en que el IDEAM indique de manera oficial que los efectos de la permanencia del fenómeno de El Niño han cesado.

Que mediante resolución No 0365 del 17 de julio de 2024, Corpocesar levantó oficialmente la medida impuesta.

Que en fecha 1 de octubre de 2024 bajo el radicado No 11487, la sociedad peticionaria presentó escrito en el cual manifiesta lo siguiente:

“Por medio de la presente, yo Julián Mauricio Vásquez Hincapié, identificado con CC No 79.780.461 de Bogotá D.C. en mi calidad de representante legal de la empresa AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. “AGROINCE”, identificada con NIT No 890.212.868-5, solicito la renuncia al permiso de concesión de aguas subterráneas otorgado mediante la Resolución 1058 del 03 de octubre de 2016. Esta renuncia se formaliza una vez se acepte la unificación de las dos resoluciones en el nuevo permiso de concesión de aguas que se encuentra actualmente en trámite”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5, en cantidad veintiséis coma setecientos veintisiete (26,727) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico con derivación, agrícola e industrial y será derivado de 5 pozos, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO 1: La concesión otorgada se detalla de la siguiente manera:

Predio	Denominación del pozo	Uso asignado	Caudal en l/s	Plan de Operación	Norte (N)	Oeste (W)
Lote 2 El Paraíso 2	Pozo N° 1	Industrial	3,427	6,4 horas/día	8°6'39,69"	73°34'28,62"
	Pozo N° 2	Doméstico	0,075	14 horas/día	8°6'51,67"	73°34'33,71"
		Industrial	3,025			
Lote No.11	Pozo N° 5	Doméstico	0,06	9 horas/día	8°6'47,13"	73°34'24,85"
		Industrial	3,94			
Las Palmitas	Pozo N° 3	Riego palma aceitera	14,30	12 horas/día	8°7'37,67"	73°35'46,91"
	Pozo N° 4	Doméstico	1,90	54,82min/día	8°7'25,20"	73°36'21,10"

PARÁGRAFO 2: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

PARAGRAFO 3: Se acepta la renuncia presentada por AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5, a la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 1058 del 3 de octubre de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

31

2016, que milita en el expediente CJA 118-2014. A partir de la ejecutoria de este proveído, la concesión para aprovechar las aguas del pozo No 6 existente en el predio denominado Lote 11 de matrícula inmobiliaria No 196-43883, se registrará por lo dispuesto en esta resolución. En virtud de ello, la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, debe verificar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la resolución No 1058 del 3 de octubre de 2016. En caso de existir obligaciones pendientes, adelantará las acciones de su competencia para que el usuario las cumpla. En el marco de su competencia y cuando existan razones para ello, podrá archivar el expediente respectivo, sin perjuicio de la acción o acciones legales que cursen o en determinado momento puedan cursar en la Oficina Jurídica de Corpocesar, por hechos presentados durante el tiempo en que estuvo vigente la resolución No 1058 del 3 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5, las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Mantener en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo.
7. Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.

29 OCT 2024

Continuación Resolución No **0571** de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

32

13. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Implementar un sistema de recirculación del agua, con el fin de optimizar el uso del recurso.
16. Sembrar 847 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

33

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateau se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0571

29 OCT 2024

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas de los Pozos Nos 1, 2, 3, 4 y 6, en beneficio de los predios Lote 2 El Paraíso 2, Lote 11 y Las Palmitas de matrículas inmobiliarias Nos 196-14685, 196-43883 y 196-25805 respectivamente, ubicados en jurisdicción del municipio de Aguachica – Cesar, a nombre de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5

34

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de AGROINDUSTRIAS DEL SUR DEL CESAR LTDA Y CIA S.C.A. - AGROINCE LTDA Y CIA S.C.A. con identificación tributaria No 890212868-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

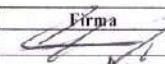
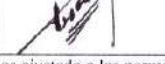
ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

29 OCT 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA-041-2006

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306